

XII

JORNADAS DE INVESTIGACIÓN

16, 17 y 18 de SETIEMBRE 2013

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

DERECHOS HUMANOS EN EL URUGUAY DEL SIGLO XXI

LIBERTADES

DIVERSIDAD

JUSTICIA

Encuentros y desencuentros: el debate social sobre la infracción adolescente en Uruguay

Daniel Fessler
Clarisa Flous
Carolina González Laurino
Sandra Leopold Costáble
Laura López Gallego
Pablo Martinis
Luis Eduardo Morás

Encuentros y desencuentros. El debate social sobre la infracción adolescente en Uruguay¹

Daniel Fessler

Licenciado en Ciencias Históricas por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República (UdelaR). Magister en Ciencias Humanas, Opción: Historia Rioplatense egresado de la FHCCE de la UdelaR. Correo electrónico: danfessler@gmail.com

Clarisa Flous

Licenciada en Trabajo Social por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. Profesora de Historia por el Instituto de Profesores Artigas. Maestranda en Psicología y Educación de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República. Correo electrónico: cflous@gmail.com

Carolina González Laurino

Doctora en Sociología y Ciencias Políticas (opción Sociología) por la Universidad de Deusto, España. Licenciada en Sociología egresada de la Universidad de la República (UdelaR). Licenciada en Trabajo Social por la UdelaR. Docente e investigadora del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la UdelaR. Investigadora activa del Sistema Nacional de Investigadores de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación. Correo electrónico: carolsoc@gmail.com

Sandra Leopold Costáble

Doctora en Ciencias Sociales. (con especialización en Trabajo Social) por la Universidad de la República (UdelaR) Magister en Trabajo Social por la Universidad Federal de Río de Janeiro. Brasil. Diploma de Especialización en Políticas Sociales por la UdelaR. Asistente Social Egresada de la UdelaR. Docente e investigadora del Departamento de Trabajo Social. (DTS) Facultad de Ciencias Sociales (FCS) de la UdelaR, Investigadora activa del Sistema Nacional de Investigadores de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación. Correo electrónico: sleopold@adinet.com.uy

Laura López Gallego

Licenciada en Psicología por la Facultad de Psicología de la Universidad de la República (UdelaR). Magister en Psicología Social por el Departamento de Psicología Social de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB). Doctoranda en Psicología Social del Departamento de Psicología Social de la UAB. Docente e investigadora del Instituto de Psicología Social de la Facultad de Psicología de la UdelaR. Investigadora activa del Sistema Nacional de Investigadores de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación. Correo electrónico: llopez@psico.edu.uy

Pablo Martinis

¹ Trabajo presentado en las XII Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR, Montevideo, 16-18 de setiembre de 2013.

Licenciado en Ciencias de la Educación por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República. Magíster en Ciencias Sociales, cohorte “Políticas educativas e investigación educativa para la toma de decisiones” por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO, Argentina). Doctor en Ciencias Sociales con mención en Educación (FLACSO, Argentina). Profesor Agregado del Departamento de Pedagogía, Política y Sociedad de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UdelaR. Investigador activo del Sistema Nacional de Investigadores de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación. Correo electrónico: pablomartins@gmail.com.

Luis Eduardo Morás

Doctor en Sociología (IUPERJ). Profesor Agregado de Sociología y de Metodología de la Investigación en la Facultad de Derecho (UdelaR). Investigador activo del Sistema Nacional de Investigadores de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación. Correo electrónico: lemoras@hotmail.com

Resumen: En el Uruguay contemporáneo la idea de la responsabilidad individual respecto a la infracción adolescente se coloca públicamente en debate en un momento en que se legisló la creación del Instituto de Responsabilidad Penal Adolescente y se promueven acciones políticas para bajar la edad de imputabilidad penal, así como el endurecimiento de las penas comprendidas en el Código de la Niñez y Adolescencia vigente desde el año 2004.

La ponencia pretende contribuir al análisis de los distintos sentidos que están en juego en el debate de la infracción adolescente y la responsabilidad en el marco del sistema penal juvenil uruguayo, y se basa en los datos producidos en la investigación ¿Responsabilidad Adolescente? Una aproximación interdisciplinaria a la noción de responsabilidad y su vinculación con la justicia penal juvenil uruguaya, ejecutada en el año 2012 y financiada por la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) de la Universidad de la República (UdelaR).

A través del análisis de documental y la realización de entrevistas a informantes calificados provenientes de diversos espacios vinculados al sistema penal juvenil se pretende ampliar el debate acerca de la temática, contribuir a la comprensión pública del tema en cuestión y generar insumos calificados para el debate social.

Se toma como objeto de estudio el sistema penal juvenil uruguayo y los debates públicos generados por distintos actores sociales del segmento ejecutivo, judicial, político, social y académico, acerca de los supuestos de sustentación y las acciones que particularmente se disponen en el ámbito institucional de implementación de las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad.

Palabras claves: Infracción adolescente, responsabilidad penal

Introducción

En el Uruguay contemporáneo la idea de la responsabilidad individual respecto a la infracción adolescente se coloca públicamente en debate en un momento en que se legisló la creación del Instituto de Responsabilidad Penal Adolescente y se promueven acciones políticas para bajar la edad de imputabilidad penal, así como el endurecimiento de las penas comprendidas en el Código de la Niñez y Adolescencia vigente desde el año 2004.

Esta ponencia pretende contribuir al análisis de los distintos sentidos que están en juego en el debate de la infracción adolescente y la responsabilidad en el marco del sistema penal juvenil uruguayo, y se basa en los datos producidos en la investigación ¿Responsabilidad Adolescente? Una aproximación interdisciplinaria a la noción de responsabilidad y su vinculación con la justicia penal juvenil uruguaya, ejecutada en el año 2012 y financiada por la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) de la Universidad de la República (UdelaR).

A través del análisis de documental y la realización de entrevistas a informantes calificados provenientes de diversos espacios vinculados al sistema penal juvenil se pretende ampliar el debate acerca de la temática, contribuir a la comprensión pública del tema en cuestión y generar insumos calificados para quienes ostentan la capacidad de decisión en el campo de las políticas públicas en infracción adolescente.

Se toma como objeto de estudio el sistema penal juvenil uruguayo y los debates públicos generados por distintos actores sociales del segmento ejecutivo, judicial, político, social y académico, acerca de los supuestos de sustentación y las acciones que particularmente se disponen en el ámbito institucional de implementación de las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad.

Metodología

El dominio empírico de la investigación incluyó actores que forman parte del sistema penal juvenil (segmento policial, judicial y ejecutivo, considerando las organizaciones sociales no gubernamentales y la órbita estatal involucradas en la ejecución de las

sanciones judicialmente dispuestas) y representantes parlamentarios de los partidos políticos que han sido las caras visibles de la discusión pública que parte de un diagnóstico del funcionamiento inadecuado del sistema y propone medidas legislativas de modificación.

Se entiende el sistema penal juvenil como mecanismo de autorregulación autónomo, cuya estructura y funcionamiento han sido ampliamente analizados por observadores externos, tanto desde la academia como desde otras instituciones sociales nacionales con vinculación internacional, que lo toman como objeto de estudio. Es por este motivo que se incluyó en la muestra de entrevistados a los especialistas en la materia, tanto aquellos que se desempeñan en el ámbito académico como los vinculados a organizaciones nacionales que han emitido su parecer experto en este tema.

La muestra seleccionada consideró los segmentos policial, ejecutivo, judicial, y legislativo, así como organizaciones de la sociedad civil y especialistas del ámbito académico y no académico.

Se realizaron veintiocho entrevistas en profundidad pautadas a los actores que forman parte del sistema penal juvenil que incluyó, en el segmento policial: una entrevista al Ministro del Interior, una entrevista a un asesor del Ministerio del Interior en materia de seguridad y una entrevista a un integrante de la Dirección de la División de Estadística y Análisis Estratégico del Ministerio. En lo que respecta al segmento ejecutivo se realizó una entrevista colectiva al directorio del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), una entrevista a un anterior responsable del Sistema Penal Juvenil, que actuó en la institucionalidad denominada Sistema de Medidas para Jóvenes en Infracción (SEMEJI) y una entrevista a un integrante del equipo técnico de una organización social especializada en el trabajo con adolescentes con medidas de sanción no privativas de libertad. En el segmento judicial se realizaron dos entrevistas a defensores públicos que se desempeña en los Juzgados de Adolescentes y tres entrevistas a integrantes del equipo técnico de los Juzgados de Adolescentes de Montevideo. Se realizaron asimismo tres entrevistas a representantes del Ministerio Público en la materia. En lo que refiere al segmento legislativo se efectuaron cuatro entrevistas a legisladores pertenecientes a los cuatro partidos políticos con representación parlamentaria. Se realizó además una entrevista al director de una organización social con vinculación internacional. En relación a los especialistas en el

tema se realizaron entrevistas a dos expertos que han publicado en el tema, que no tienen actuación actual en el ámbito universitario y a siete académicos de la Universidad de la República.

En lo que sigue se desarrollan las principales conclusiones de la investigación en torno a los ejes histórico, sociológico, psicológico y pedagógico.

El abordaje histórico del tema de la responsabilidad adolescente, permite constatar la existencia de una serie de discursividades que se entretajan en forma tal que resulta difícil establecer cuáles responden a un pretérito pasado y cuáles hacen parte de las urgencias del presente. Inscriptas en el cíclico retorno de las tenebrosas intenciones que anidan en sujetos intemporales, los adolescentes concretos -al igual que las instituciones que los contienen- no poseen historia propia. Ellos se reeditan a través de las explicaciones y metáforas que definen sus múltiples vicios e imposibilidades, para terminar siendo sombras espectrales que deambulan estimulando los peores temores y las más drásticas soluciones.

A través de los ejemplos aportados por el análisis histórico² es posible observar la invocación acerca de un temprano momento histórico donde se argumenta que los delitos protagonizados por adolescentes han crecido en “proporciones alarmantes”. Resulta un aporte original ubicar esas referencias ya en un decreto de Máximo Tajés del año 1887; y la documentación que sostiene esta persistente preocupación por la gravedad de los delitos cometidos y la precocidad de sus autores en los años inmediatamente posteriores. No puede llamar la atención entonces, que Irureta Goyena en 1909, realice un firme alegato y anuncie que “ha llegado el momento de que nos ocupemos de los menores”. El referido decreto de 1887 representa también un temprano anuncio de dónde se ubicarían las debilidades del sistema de control penal de menores, adjudicando responsabilidades que han sobrevivido prácticamente sin modificaciones hasta nuestros días: legislación insuficiente y demasiado benigna, ausencia de responsabilidad paterna, ineficacia del sistema judicial y altos índices de reincidencia.

² Fessler, D. En busca del pasado ideal. Delitos, delincuentes y “menores”, en *El sentido del castigo. El debate uruguayo sobre la infracción adolescente*. (González, C., Leopold, S., López, L. y Martinis, P. eds.) Montevideo: Trilce. (en prensa)

De allí que pueda argumentarse que el pasado se integra a una “producción comunicativa” donde la “realidad es lo que hemos vivido, sentido y experimentado”. Y en nuestra actualidad, siempre el sentido elaborado refiere a la idealización de un pasado carente de conflictos y violencias, con instituciones que lograban plenamente todos sus propósitos sin ningún tipo de críticas ni controversias.

Más allá del indudable interés académico de abordar un objeto de estudio escasamente transitado por la historiografía nacional, los documentos ubicados en esta investigación y su análisis constituyen una relevante historia del presente al cuestionar con sólidos argumentos la insistente idea contemporánea que “todo tiempo pasado fue mejor”. Producción comunicativa y principio legitimante que tienen una notable incidencia, ya que en su manifiesto propósito de recuperar un intangible pasado, depositan todas las responsabilidades en los adolescentes más vulnerables y procuran soluciones mediante el exclusivo recurso de incrementar la dotación de castigos ejemplarizantes.

En una línea de continuidad con el enfoque histórico, el abordaje sociológico habilitó construir una detallada crónica actual de los avatares institucionales del sistema penal juvenil y sus múltiples impotencias ante la presencia de un nuevo ciclo de “crisis y reformas”. Esta “percepción unívoca de crisis permanente del sistema”³ es ampliamente compartida tanto por la opinión pública como por los expertos, siendo también referida por los propios operadores del sistema como por múltiples actores políticos.

El análisis detallado de los discursos en todos estos niveles de opinión, ofrece un amplio panorama de las principales dificultades, obstáculos y contradicciones que enfrenta en la actualidad dicho sistema.

Sintetizando los planteos realizados, podría decirse que operan una serie de recurrentes mecanismos, entre los cuales ocupa un lugar preponderante el peso de una “interpretación profana” que impone la hegemonía del sentido común para dilucidar las complejidades involucradas en la problemática de la infracción adolescente. Estas visiones epidérmicas del fenómeno, compartidas por la opinión pública, ampliamente

³ González, C. y Leopold, S. De crisis y reformas. El actual funcionamiento del sistema penal juvenil en Uruguay desde la perspectiva de sus actores y expertos, en *El sentido del castigo. El debate uruguayo sobre la infracción adolescente*. (González, C., Leopold, S., López, L. y Martinis, P. eds.) Montevideo: Trilce. (en prensa)

difundidas por los medios de comunicación y asumidas por los actores políticos, condicionan las posibilidades de ubicar soluciones comprensivas al fenómeno.

Un segundo mecanismo destacable, refiere a la transferencia de responsabilidad que diversos actores realizan sobre las deficiencias en el funcionamiento de determinados segmentos del sistema penal juvenil. El corolario de estas posturas tiene como resultado una generalizada percepción de que “nada funciona”, alimentando paradójicamente abrumadoras exigencias por reforzar lo que probadamente lleva al fracaso.

Si este paisaje de crisis institucional convoca a consensos entre los diversos estamentos consultados, la elaboración de propuestas para su reforma ve diluirse las posibilidades de elaborar amplios acuerdos. En este sentido, el excesivo énfasis por “efectivizar la dimensión custodial” o de implementar las clásicas ideas de la rehabilitación conduce al sistema por “senderos escabrosos” que obligarían a “gestionar más desde la perspectiva de lo que hay o lo que se puede, que desde lo que corresponde o debe hacerse”. De esta manera parecería que el mejor programa actual se reduce a la recuperación de un pasado caracterizado por múltiples violencias institucionales. En definitiva, el análisis de esta dimensión nos alerta ante el retorno de concepciones y prácticas que, al retomar los peores atributos de la doctrina de la situación irregular, anuncian reeditar el cíclico panorama de fracasos ya anunciados y convierte en una utópica ilusión la construcción de los adolescentes como sujetos de derechos.

Un tercer nivel de análisis de la investigación incluyó los usos y sentidos de la noción de responsabilidad en su relación con las prácticas “psi”. En esta dirección se abordaron las complejas relaciones y tensiones existentes entre una categoría difusa y las controversiales prácticas vinculadas al campo de la psicología.⁴ Tal empresa demanda, en primer término, problematizar la construcción social del concepto de responsabilidad y la restringida definición que adquiere en el sistema penal juvenil. Se postula la necesidad de vincularlo a una “cuestión criminal” más amplia donde entran en juego las formas de concebir el crimen e interactúan sujetos inmersos en un contexto social determinado. De allí que se afirme la necesidad de abordar las relaciones entre delito-

⁴ López Gallego, L. y Padilla, A. Responsabilidad adolescente y prácticas psi. Relaciones “peligrosas”, en *El sentido del castigo. El debate uruguayo sobre la infracción adolescente*. (González, C., Leopold, S., López, L. y Martinis, P. eds.) Montevideo: Trilce. (en prensa)

sujeto-sociedad y asumir que en tanto el delito representa un problema social se debería pensar en términos de corresponsabilidad entre actor y sociedad. La persona es responsable en términos de conocer las consecuencias de sus acciones y responder por ellas, pero al mismo tiempo no es responsable por determinadas “causas sociales” que promueven el delito.

“En consecuencia, la responsabilidad limitada del delincuente implica una responsabilidad “social” más extensa, pesada y articulada, en el sentido doble de que el delito tiene “causas sociales” y de que la “sociedad” tiene, entonces, la obligación de asumir la responsabilidad por las consecuencias del delito y por la remoción de sus causas” (Pitch, 2003: 73).

Particularmente interesante resulta el análisis del controversial vínculo que se establece entre una responsabilidad penal juvenil como correlato de un adolescente convertido en sujeto de derechos, que permite trascender las respuestas tutelares del paradigma de la situación irregular. No obstante, los tres elementos involucrados en tal configuración (responsabilidad, derechos y respuesta penal) plantean un considerable desafío para el efectivo funcionamiento del sistema, dando origen a múltiples indefiniciones y contradicciones entre los actores encargados de su implementación.

En esta dirección las virtudes que posee un derecho penal del acto en términos de materializar una serie de garantías procesales y derechos, se traduce en una fuente de tensiones para quienes deben trabajar en un proceso socioeducativo y en particular para quienes realizan una intervención desde una perspectiva “psi”, en tanto supone atender demandas contradictorias. En este sentido, se sostiene que “para los técnicos esto parece generar un sinsentido a la hora de trabajar en un proceso de responsabilización, donde sí parece imprescindible incluir al actor en tanto singularidad donde se relaciona actor y acto. ¿Cómo se realiza un proceso de responsabilización sin sujeto?”.

Padilla (2012) establece que cuando se debate acerca de la noción de responsabilidad adolescente, principalmente en el ámbito jurídico, se la asocia a la noción jurídica de culpabilidad como último elemento de averiguación en la teoría del delito; de la cual depende la adjudicación de la sanción. En esta lectura, la responsabilidad se transforma en un juicio de reprobación por parte del Estado, o si se quiere de la sociedad, lo cual responde a un acuerdo normativo e imperativo, en donde no participan en dicha

construcción conceptual ni el adolescente autor de acto infraccional, ni la persona ofendida, ni el servicio, ni la comunidad, etc. Por lo tanto, alerta acerca de los riesgos de extrapolar tal noción sin críticas ni adaptaciones, bajo una lectura puramente jurídica, al campo inmanente de las prácticas psi, donde las acciones merecen singularización y una lectura situacional.

El análisis de dos pasajes del Código del Niño y Adolescente vigente, permite agregar un segundo nivel de complejidad. Concretamente aquellos donde se expresa que sólo puede ser sometido a proceso aquel adolescente “a quien se le puede atribuir material y psicológicamente un hecho constitutivo de infracción penal” (artículo 71); y las medidas de privación de libertad a ser adoptadas ante las “situaciones de peligrosidad manifiesta” (artículo 91). En ambos casos la intervención “psi” se hace manifiesta, al igual que la sobrevivencia de algunos rasgos de un derecho penal de autor, que se presumía superado por la legislación.

En definitiva, la incorporación de esta dimensión permitió esbozar las dificultades existentes para trascender el modelo tutelar que caracterizó a la doctrina de la situación irregular, las tensiones que supone la intervención de las prácticas “psi” en el marco de la justicia penal adolescente y las complejas imbricaciones que tiene absolutizar el criterio de responsabilidad de los adolescentes.

Finalmente, la investigación incluyó una mirada desde la pedagogía que presenta varios aportes en un tema relevante aunque escasamente estudiado en nuestra realidad. Este abordaje permitió constatar que uno de los mayores obstáculos para enfocar desde esta perspectiva la problemática de la responsabilidad, reside en la imposibilidad de nombrar a los educandos como sujetos. Para ello se formularon interrogantes sobre los alcances de las intervenciones judiciales y se interpelaron las visiones predominantes sobre los adolescentes. En el primer plano, surge como dato destacable los límites del carácter “socioeducativo” de las medidas determinadas por una justicia que mayoritariamente dispone una internación compulsiva con un horizonte sancionatorio. De allí que sea señalable la ambigüedad y constante indefinición existente sobre lo que implica concretamente “sostener una acción educativa en un contexto de privación de libertad”.⁵

⁵ Martinis, P. y Flous, C. Una mirada pedagógica sobre algunas discusiones en torno a la responsabilidad

Por otra parte, el análisis del material relevado permitió fundamentar desde una perspectiva novedosa, las coincidencias existentes entre visiones polares sobre el adolescente en conflicto con la ley y los límites que ellas implican para una efectiva intervención educativa. Tanto quienes consideran al mismo como un “sujeto peligroso” que debe ser objeto de firmes medidas represivas en interés de la defensa social; como quienes absolutizan su condición de “víctimas” de múltiples condicionamientos estructurales y la selectividad de los mecanismos de control social, desdibujan un sujeto responsable y autónomo.

De allí que las posibilidades de estructurar una relación pedagógica que, sin desconocer las previas vulnerabilidades, permita superarlas reconociendo que el educando posee potencialidades que trascienden la situación de exclusión, representa uno de los mayores desafíos para delinear propuestas educativas específicas.

Una de las conclusiones del material examinado destaca que esta inexistencia de un educando, impide establecer una relación educativa, contenidos pedagógicos o una metodología de trabajo. Ante esta situación, resulta perentorio abrir una perspectiva propositiva que permita esbozar un conjunto de lineamientos para franquear el escepticismo dominante en los operadores del sistema de responsabilidad, facilitando la construcción de “alternativas pedagógicas”. Opción que habilitaría tanto la “asunción de responsabilidad” de los adolescentes como el acceso a los “muy relevantes ámbitos de acumulación cultural de la Humanidad que han sido negados a estos sujetos”.

De los elementos trabajados en la investigación, dos podrían destacarse aquí como fundamentales en la estructuración de esta perspectiva propositiva. Una de ellas tiene que ver con la noción de sujeto que se construye al abordar la problemática de la infracción adolescente. La otra hace referencia a los aspectos centrales que debería contener una propuesta para poderla considerar como educativa.

En relación al primero de los elementos mencionados, resulta fundamental plantear que una mirada que construya al sujeto como posible participante activo de una acción educativa, requiere ir mucho más allá de la caracterización del adolescente como víctima.

penal adolescente, en *El sentido del castigo. El debate uruguayo sobre la infracción adolescente*. (González, C., Leopold, S., López, L. y Martinis, P. eds.) Montevideo: Trilce. (en prensa)

Ello no supone desconocer las diversas y complejas situaciones vitales por las que ha transitado su existencia. Sin embargo, construir una perspectiva habilitante para una acción educativa necesariamente supone poder ubicar al sujeto en una dimensión activa.

La noción de responsabilidad supone que el joven se reconozca como sujeto de potencialidades, la cuales en este caso ha puesto en acción de una forma que ha afectado los derechos de otras personas. Este reconocimiento en tanto sujeto de una potencia es el que abre la puerta a la acción educativa, en tanto habilitante del descubrimiento de otras posibilidades del sujeto, las cuales necesariamente se hacen concretas a través de la relación con la cultura de la que se forma parte.

Aquí es donde precisamente se ubica la posibilidad de una acción educativa, la cual indispensablemente remite al hecho de interpelar a este otro que se ha concebido como sujeto. En términos pedagógicos, esta interpelación supone dirigirse al adolescente desde una propuesta educativa clara y concreta.

A partir de este planteo es posible comprender que la posibilidad de una interpelación pedagógica tiene que ver con generar condiciones materiales y simbólicas de trabajo. La noción de “clima educativo”, tan utilizada en diversas perspectivas sobre la educación supone proponer al sujeto un espacio en el cual existan propuestas que trasciendan y pongan en tensión su sentido común. En este caso, un clima interesante sería uno en que se lograra salir de una obsesión permanente por la fuga, propia de todo sujeto que se encuentre recluso.

Como también queda claro, el clima involucra saberes, haceres y figuras adultas que intervengan en coherencia con un proyecto educativo.

La intervención del adulto-educador en tanto interpelación tiene que ver con trascender la construcciones previas de los adolescentes, proponiendo relaciones con otros saberes y otras formas de hacer que aporten contenidos culturales como condición necesaria para la producción de nuevos aprendizajes. Este proceso hace necesario, como toda acción educativa, de alguna forma cuestionar construcciones de sentido pre-existentes en los sujetos. De esto se trata toda acción educativa, de poner cuestionar saberes previos a partir de su encuentro con nuevas construcciones. Ello supone no quedarse “dando vueltas” sobre la experiencia del otro, sino ponerla en tensión.

No “respetar la voluntad” del otro tiene que ver con una actitud educativa que evita construir románticamente a ese otro, limitándose a dar vueltas sobre su propia experiencia sin proponerle jamás otras posibilidades. Lejos de esta posición, de lo que se trataría es de ubicar la educación como posibilidad de acceso a otras experiencias.

Este claro planteo explicita lo que podríamos llamar una perspectiva educativa asociada a un concepto de justicia: ofrecer al otro, de la mejor forma posible, aquellos saberes y formas de hacer cuyo acceso a los cuales le corresponde por derecho. En el caso de adolescentes en conflicto con la ley resulta claro que este proceso debe realizarse en paralelo a la asunción de responsabilidades en relación a la infracción cometida. La gran clave pedagógica que sería necesario descubrir, es que un proceso es inviable sin el otro. En otros términos: de poco nos sirve, en clave de cambio del sujeto, una toma de responsabilidades que no se pueda articular con el descubrimiento de otras formas de ser, ya que sin ellas las opciones a futuro terminan reducidas únicamente a las previamente existentes.

Una propuesta educativa requiere tiempos de trabajo con los sujetos sostenidos, ya que de lo que se trata es de intentar promover procesos. Los procesos humanos de acceso a la cultura tienen un fuerte carácter singular, más particularmente, quizás, en sujetos que han tenido dificultades para transitarlos. Es por ello que la dimensión tiempo se convierte en fundamental. Todo el tiempo disponible debería estar contenido en propuestas con intencionalidad educativa.

Consideraciones finales

Tanto los discursos que describen críticamente el sistema penal juvenil en la actualidad, –que hablan del fracaso del Estado y de la crisis permanentemente reactualizada– como las reformas propuestas por los actores políticos y los enunciados de cambio del sistema de ejecución de medidas punitivas, combinan un particular diagnóstico del (inadecuado) funcionamiento del sistema con medidas que contribuirían a su probable reformulación.

Estos análisis, constituyen descripciones del funcionamiento de un sistema autorregulado, que funciona de manera autónoma, independientemente de la argumentación que podría sostener una práctica comunicativa de legitimación.

Entender el sistema penal juvenil como sistema de regulación autónomo, que funciona independientemente de la acción de los agentes que intervienen en su funcionamiento, es dar por descontado que las conexiones funcionales se sostienen de manera automática, por fuera de la argumentación que las legitima. ¿Para qué es necesaria la legitimación del castigo? ¿No es acaso obvia la necesidad de penalizar una acción social no deseada?, podría sostenerse desde el discurso clásico que sostiene el derecho penal juvenil. ¿No corresponde a los adultos corregir, enmendar las prácticas inadecuadas de los jóvenes y adolescentes en un sistema de convivencia socialmente regulado? Desde el punto de vista de los imperativos sistémicos, la legitimidad de la práctica del castigo parece sostenerse por sí misma, por lo menos desde el sentido común.

Sin embargo, se advierte en los discursos de los actores consultados cierta incomodidad en la forma de aplicación de estas prácticas de castigo; algo así como “no lo estamos haciendo del todo bien”. Hay algo que no funciona adecuadamente.

Surgen entonces las alternativas de reforma del sistema. “No se trata sólo de castigar”, se dirá, también hay que “reeducar”, “rehabilitar” a estos jóvenes para la convivencia integrada y plural. Aparecen entonces las ideas reformadoras del sistema: “inundemos de educación y trabajo” las agencias de castigo. Estos discursos, que modifican la práctica del castigo, pretenden sumar argumentaciones al imperativo sistémico de penalizar las conductas indeseadas. Se entremezclan así, estrategias de regulación de la vida, en clave de orden y seguridad dentro de la institución y ficciones de acceso a la educación, al trabajo, a la formación y a la recreación (Daroqui et al, 2012)

A ello refieren los enunciados que instan a los jóvenes privados de libertad a incorporar un funcionamiento reglado en la cotidianidad intramuros a la vez que promueven la enseñanza del trabajo, en una propuesta que no trasciende el aprendizaje de los oficios clásicos y las tareas agropecuarias básicas. Orden, disciplina y trabajo manual les permitirían, desde esta perspectiva, “sustentarse en la vida por sí mismos” y “reinsertarse en la sociedad”.

Los discursos de los actores del sistema, no parecen problematizar la práctica del castigo, sino tan solo la forma de castigar. “El bajo oficio de castigar se convierte así en el hermoso oficio de curar”, dirá Michel Foucault respecto a la pericia psiquiátrica que “desdobra el delito” en el delincuente y se refiere al individuo a partir de su conducta,

como si toda su vida la anticipara. (Foucault, 2000: 35)

Las condiciones materiales de la existencia de estos jóvenes quedan entre paréntesis en el idealismo hermenéutico que toma solamente la conducta no deseada como característica del joven castigado por el sistema penal. No obstante, el discurso de los actores políticos y sociales da cuenta de las características materiales en las que se desarrolla la privación de libertad. “No hay inodoros” en algunos centros de reclusión juvenil, anotará algún entrevistado. No los hubo antes, no los hay ahora. La reproducción simbólica del mundo de la vida de estos jóvenes, privados de las mínimas condiciones de subsistencia antes de su reclusión, queda así ligada a las características del sistema penal juvenil: sin inodoros, sin personal especializado, sin políticas de reconstrucción simbólica que los ayude a pararse desde un lugar distinto del que provienen.

Los mecanismos de entendimiento que coordinan entre sí la acción de los participantes, parecerían, en el caso del sistema penal juvenil, enunciar un tipo de discurso argumentativo que sostiene que no se está ante un funcionamiento adecuado del sistema, que coordina entre sí, funcionalmente, plexos de acción no pretendidos. (Habermas, 1987) No obstante, las voces críticas de los actores del sistema no parecen levantarse más allá de la reforma de las condiciones materiales de vida en reclusión y de un discurso reeducativo, mediante la educación y el trabajo de escasa calificación para los jóvenes penalizados.

A su vez, los enunciados de reforma tampoco parecerían trascender lo ya probado y fracasado, con prescindencia de sus resultados, mediante un mecanismo que desconocería o prescindiría de los debates académicos generados a partir de la propuesta custodial, tanto como de las discusiones desarrolladas a partir de la implementación de las propuestas de la rehabilitación, la reinserción, la reeducación o la reintegración.

Entonces como hoy, es la expresión con la que Massimo Pavarini caracteriza el verdadero y profundo tema de la historiografía penitenciaria, esto es, la necesidad de esclarecer una crisis que se advierte como presente y que parecería prescindir o desconocer el cíclico y repetitivo devenir de una práctica malograda en el cumplimiento de los objetivos anunciados. (Pavarini, 1995: 3) De esta manera, el sistema parecería ensayar periódicamente respuestas con fracasos previamente anunciados, en un tema

que parece reeditar el mito del eterno retorno.

A su vez, la exploración realizada a partir de los discursos puestos en consideración, posibilita identificar una noción de responsabilidad penal juvenil que no termina de conceptualizarse con precisión, y que parecería habilitar cierta convivencia sincrética de supuestos ambiguos y orientados tanto por la visión de la Doctrina de la Situación Irregular como por la Protección Integral. De esta manera, la histórica tensión que recorre el sistema de justicia juvenil al momento de establecer la sanción penal, que se debate entre la primacía del actor de la infracción o del acto infraccionario cometido, parecería emerger con absoluta contundencia.

Alterar las construcciones de sentido tan fuertemente instaladas solamente parece posible a través de un profundo proceso de crítica de los supuestos que las sostienen, poniendo en tela de juicio las concepciones de sujeto en juego y asumiendo el riesgo de pensar y hacer desde otros lugares.

Referencias bibliográficas

Daroqui, A., López, A.L. & Cipriano García, R.F. 2012. *Sujeto de castigo. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Santa Fé: Homo Sapiens Ediciones.

Foucault, M. 1996. *La vida de los hombres infames*. La Plata: Editorial Altamira

Foucault, M. 2000. *Los anormales*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Habermas, J. 1987. *La teoría de la acción comunicativa*. Madrid: Taurus.

Leopold, S. 2002. *Tratos y destratos. Políticas públicas de atención a la infancia en Uruguay (1934-1973)* Tesis para optar al título de Master en Servicio Social, Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil.

Ley 17823 (2004). Código de la Niñez y Adolescencia. (2004). Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17823&Anchor> ≡ (Consulta: mayo de 2013).

- Morás, L.E. 1992/2012. *Los hijos del Estado. Fundación y crisis del modelo de protección-control de menores en Uruguay* (2da. Edición) Montevideo: DS. FCS. UDELAR-SERPAJ.
- Padilla, A. 2012. *Hibridismos acto-autor y responsabilidad en el sistema de justicia juvenil: reflexiones a partir de los estudios de Michel Foucault sobre el derecho*. Tesis de maestría. San Pablo: Pontificia Universidade Católica de São Paulo.
- Pavarini, M. 1995. *Los confines de la cárcel*. Montevideo: Carlos Álvarez Editor.
- Pitch, T. 2003. *Responsabilidades limitadas. Actores, conflictos y justicia penal*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Platt A. 1982. *Los “Salvadores del Niño” o la invención de la delincuencia*. México: Siglo XXI.
- Portillo, A. 1989. *Estado y minoridad en el Uruguay*. Montevideo: Editorial Roca Viva.
- Uriarte, C. 1999. *Control institucional de la niñez adolescencia en infracción. Un programa mínimo de contención y límites jurídicos al Sistema Penal Juvenil (las penas de los jóvenes)*. Montevideo: Carlos Álvarez Editor.
- Uriarte, C. 2006. *Vulnerabilidad, privación de libertad de jóvenes y derechos humanos*. Montevideo: FCU. CENFORES - INAU.



Facultad de
Ciencias Sociales



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY